

Reforma a la Ley General de Bancos: Rol del Banco Central de Chile

Seminario

Ley General de Bancos: Principales Cambios y Desafíos

UAI – Enero 2019

Juan Pablo Araya M. | Fiscal



**BANCO
CENTRAL
DE CHILE**



Agenda

I.- Antecedentes de contexto.

II.- Rol del BCCh en el marco de la reforma LGB:

A. Basilea III.

- Reserva de Capital contra-cíclica.
- Instrumentos híbridos (Capital Tier 1 Adicional).
- Ponderación por riesgo de los activos.
- Bancos Sistémicos.

B. Procedimientos de resolución bancaria.

Agenda



I. Antecedentes de contexto.

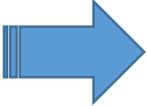


Naturaleza y características de la actividad bancaria

- La actividad bancaria juega un rol fundamental en nuestra economía (transformación de plazos; cadena de pagos).
- Existen riesgos inherentes a la actividad bancaria (apalancamiento; desajustes entre pasivos y activos; fe pública y contagios).
- Riesgos de las crisis financieras: impacto económico (recesiones) y fiscal (salvatajes, activación de red de seguridad y garantías).
- Necesidad de regulación prudencial y supervisión adecuada

Objetivos de la reforma a la LGB: Fortalecimiento de la resiliencia de nuestro sistema financiero y cierre de brechas con estándares internacionales



- Modernización de estándares regulatorios sobre solvencia (Basilea III) 
- Fortalecimiento institucional del supervisor bancario
- Resolución bancaria: Mecanismos de intervención temprana y resolución de entidades financieras en problemas



Agenda

II. Rol del BCCh en el marco de la reforma LGB:

A. Basilea III.

- Reserva de Capital contra-cíclica.
- Instrumentos híbridos (Capital Tier 1 Adicional).
- Ponderación por riesgo de los activos.
- Bancos Sistémicos.



Mandato, funciones y atribuciones del BCCh (LOC)

Artículo 3°.- El Banco tendrá por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Las atribuciones del Banco, para estos efectos, serán la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

Titulo III

→Párrafo Cuarto : de la regulación del sistema financiero y el mercado de capitales.

→Párrafo Quinto: de las Facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero.

Funciones y facultades del BCCh que se relacionan directamente con la LGB.



- Regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, lo que comprende (entre otras materias):
 - Dictar las normas y condiciones aplicables a la captación de fondos del público
 - Dictar las normas y limitaciones aplicables a las relaciones que deben existir entre operaciones activas y pasivas de los bancos, en cuya virtud el BCCh ya adoptó para Chile los estándares de liquidez de Basilea III (Cap. III.B.2.1 del CNF)
 - Regular la emisión y operación de medios de pago minoristas
 - Autorizar y regular los sistemas de pago
- Monitoreo de los riesgos sistémicos (IEF, Test de Stress)
- Proveedor de liquidez / Prestamista de última instancia



Rol del BCCh antes y después de la reforma a la LGB.

- Se mantiene el mismo principio de relación entre BCCh y supervisor bancario.
- Actuaciones del BCCh obedecen a sus **objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades**:
 - Mandato de velar por la cadena de pagos y la estabilidad financiera.
 - Regulador de determinadas actividades bancarias y financieras.
 - Prestamista de última instancia.
 - Garante de depósitos en cuenta corriente y demás captaciones a la vista
- Por tanto, el BCCh interviene en las materias que tienen un alcance sistémico o macro-prudencial.



Rol del BCCh en decisiones con impacto Sistémico

Decisiones del BCCh

- 10 Determinar la activación y desactivación de la exigencia de capital básico adicional en atención a la fase del ciclo económico (buffer contra-cíclico) (Art. 66 ter inc. 1)

Decisiones del BCCh que requieren acuerdo favorable de la CMF

- 10 Fijar el nivel de la exigencia de capital básico adicional entre 0% y 2.5% de los APR (Art. 66 ter inc. 2)



Roles del BCCh en decisiones con impacto sistémico

Decisiones de la CMF que requieren informe previo favorable del BCCh

- 10 NCG sobre **requisitos generales de emisión de instrumentos híbridos** : art 55 bis.
- 10 NCG sobre metodologías estandarizadas para determinar la **ponderación por riesgo de los activos**. Art. 67 inc. 1
- 10 NCG sobre requisitos para la utilización e implementación de **metodologías propias de ponderación de riesgo de activos**. Art. 67 inc. 2
- 10 NCG que establece los factores y metodología que permitan establecer si un **banco o grupo de bancos puede ser calificado de importancia sistémica**. Art. 66 quáter inc. 1
- 10 Calificación de un **banco como sistémico** e imposición de exigencias patrimoniales y de exposición de crédito. Art. 66 quáter inc. 2 y sig.
- 10 **Denegación** de autorización para la **fusión, adquisición o toma de control** de bancos que alcancen **importancia sistémica**. Art. 35 bis.

Reserva de capital contra cíclico (art. 66 ter inc. 1°)



- Objetivo del buffer contra cíclico
 - Contrarrestar la pro-ciclicidad del crédito bancario.
 - Corregir subestimación de riesgos durante ciclos expansivos.
 - Que los requerimientos de capital a la banca contengan un grado de sensibilidad al entorno crediticio y financiero.
- Dependiendo de la fase del ciclo económico, el BCCh podrá activar esta exigencia de capital básico adicional.
 - Excesivo crecimiento del crédito agregado.
 - Posibilidad de incubación de riesgo sistémico.



Fijación del nivel de la reserva de capital contra cíclico (art. 66 ter inc. 2°)

- Determinación del nivel del buffer contra-cíclico
 - El BCCh fijará el nivel de la exigencia de capital básico adicional entre 0% y 2,5% de los APR (previo acuerdo de la CMF y con un plazo para su constitución de al menos 6 meses).
- Cuando el riesgo se disipe, o materialice, el buffer debería desactivarse dentro de un cierto plazo, según determinación adoptada por el BCCh, siguiendo el mismo procedimiento antes descrito.





Emisión de instrumentos híbridos (Capital Tier 1 Adicional – Art. 55 bis)

- Tienen por objeto complementar el capital básico para absorber pérdidas durante el funcionamiento del banco (“going concern”)
- La CMF establecerá, previo acuerdo favorable del BCCh, los requisitos y condiciones que deberán reunir.
- Ley fija algunas características básicas mínimas:
 - Las acciones preferentes otorgan determinadas preferencias patrimoniales respecto de las ordinarias (v.gr. prioridad en el reparto de utilidades), y, como contrapartida, podrán ser emitidas sin otorgar derechos políticos.

Emisión de instrumentos híbridos (Capital Tier 1 Adicional – Art. 55 bis)



- Alternativamente, se permite emitir bonos sin un plazo fijo de vencimiento para la amortización del capital adeudado.
- En caso de problemas (*“contingencias objetivas contempladas en las condiciones de emisión”*), estos instrumentos se convertirán en acciones ordinarias; o bien, tratándose de los bonos, podrían también caducar o depreciarse (write-down).
- En este último caso, si el banco recupera sus niveles de solvencia, el bono se re-apreciará (write-up)



Ponderación por riesgo de los activos.

- La determinación de las exigencias de capital será más sensible a los riesgos implícitos en la gestión del negocio bancario.
 - **Metodologías estandarizadas:** Norma de carácter general (CMF con acuerdo previo favorable del BCCh).
 - **Modelos Internos:** autorizados por CMF, pero con “límites, requisitos y demás condiciones” establecidos por norma de carácter general, previo acuerdo favorable del BCCh.



Bancos de importancia sistémica

- CMF determinará, previo acuerdo favorable del BCCh, los factores y metodologías que se utilizarán para su determinación:
 - tamaño;
 - participación de mercado;
 - interconexión;
 - grado de sustitución en la prestación de servicios; otros criterios objetivos.
- Se podrán exigir requisitos adicionales a los bancos que sean considerados de relevancia sistémica:
 - Entre 1% y 3,5% de capital básicos sobre APR adicional.
 - Hasta 5% de capital básico sobre activos totales.
 - Mayores exigencias de constitución de reserva técnica.
- Por su parte, el art. 35 bis mantiene la facultad del supervisor para denegar, mediante resolución fundada y previo acuerdo favorable del BCCH, la fusión, adquisición o toma de control de bancos que alcancen importancia sistémica.

Agenda



- II. Rol del BCCh en el marco de la reforma LGB:
 - B. Procedimientos de resolución bancaria



Mecanismos de regularización temprana y liquidación forzosa

- Administrador provisional:
 - Su designación y renovación corresponde a la CMF con acuerdo previo del Consejo del BCCh por causales previstas en la ley (art. 117).
 - *Stay especial para close-out-netting de derivados*
- Revocación de autorización de existencia y liquidación forzosa:
 - Decisión corresponde a la CMF, la que debe contar también con acuerdo previo favorable del BCCh, basado también en gatillos y presunciones objetivas de insolvencia (art. 130).
 - Garantía del BCCh a los depósitos en cuenta corriente y demás obligaciones a la vista (art. 132).

MUCHAS GRACIAS

Reforma a la Ley General de Banco: El rol del Banco Central de Chile.

Seminario

Ley General de Bancos: Principales Cambios y Desafíos

UAI – Enero 2019

Juan Pablo Araya M. | Fiscal



**BANCO
CENTRAL
DE CHILE**



ANEXOS

Evolución de estándares de Basilea

1988: Basilea I

Requerimientos de capital por riesgo de crédito

2006: Basilea II

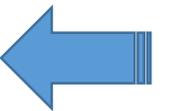
- Introduce riesgo operacional
- Permite modelos internos para riesgos de crédito y operacional
- Modelo de “Pilares”:
 1. Requerimientos de capital
 2. Proceso supervisor
 3. Disciplina de mercado

1996: Enmienda Basilea I

- Incorpora riesgo de mercado
- Permite “modelos internos” para riesgo de mercado

2010: Basilea III

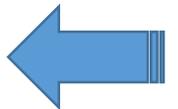
- Más y mejor capital
- Estándares globales de liquidez
- Herramientas para mitigar riesgos sistémicos





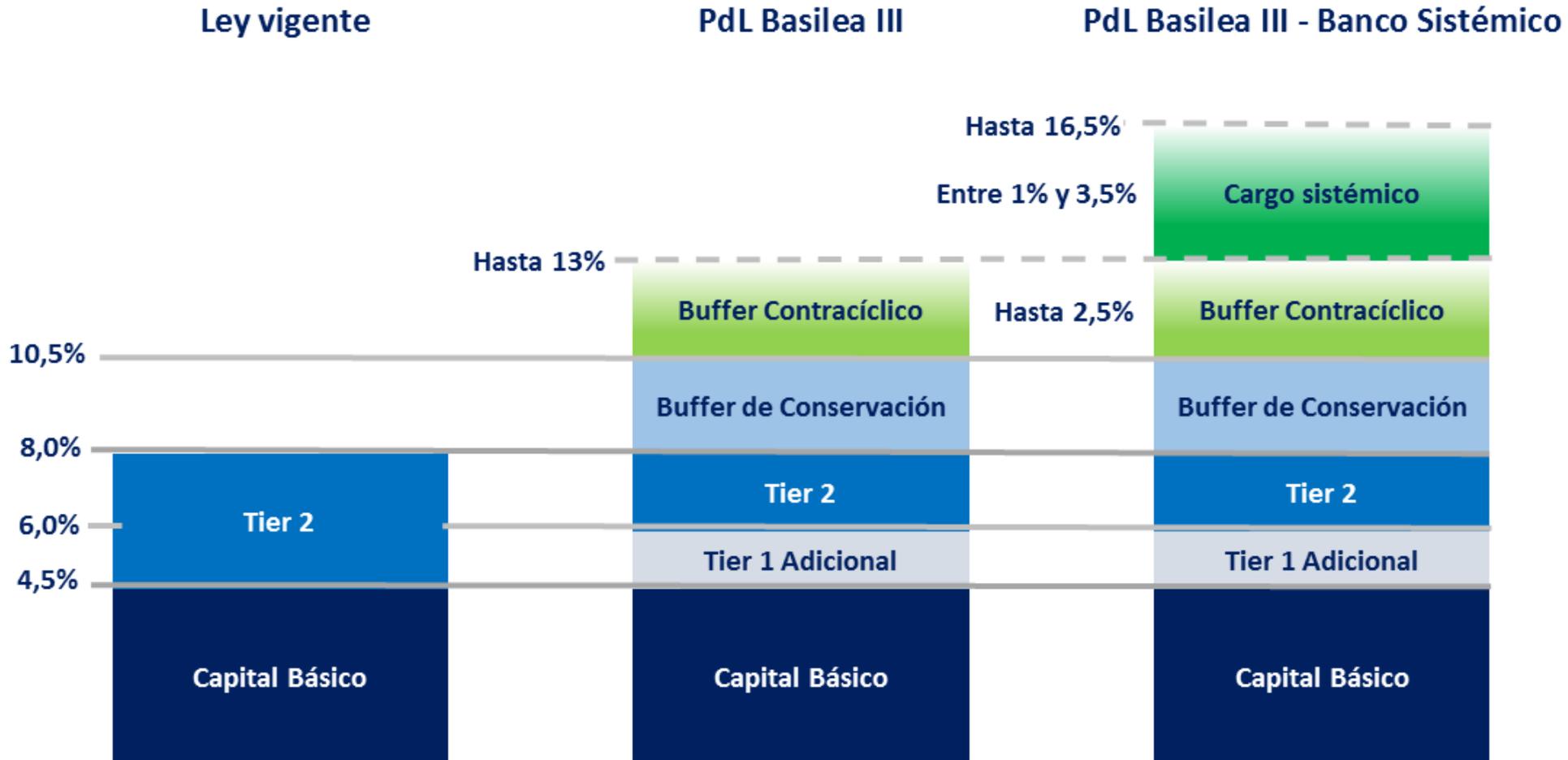
Objetivos específicos de los estándares de Basilea

- Evitar sobreexposición de los bancos a determinados riesgos
- Lograr una valoración precisa de las garantías utilizadas en las operaciones financieras
- Contar con modelos de evaluación de riesgos comparables entre instituciones y que se puedan supervisar bajo criterios objetivos
- Establecer reservas de capital y liquidez mínimas
- Contener riesgos sistémicos
- Generar un modelo que permita comparar internacionalmente a los bancos





Requerimientos y exigencias de capital





Implementación de exigencias revisadas



Los plazos establecidos en los artículos transitorios son plazos máximos.

Una vez emitida la regulación durante este período de transición (hasta 18 meses), comienza a regir plazo de 4 años para cumplir nuevos requerimientos de capital

Período de 4 años de incremento gradual de requerimientos de capital, que comienzan a regir a partir de la integración de la SBIF a la CMF

	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Capital básico (CB), compuesto por capital pagado y reservas	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5
CB + acciones preferentes (AP) y bonos sin plazo fijo (BP)*	4.5	4.5	5.0	5.5	6.0
Patrimonio efectivo (CB+AP+BP +bonos subordinados + provisiones voluntarias)	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0
Capital básico adicional (<i>conservation buffer</i>)	0	0.625	1.250	1.875	2.50
Requerimiento patrimonial total	8	8.625	9.25	9.875	10.5
Otros requisitos de capital					
Capital básico adicional para bancos sistémicos	0	0.625	1-1.25	1-2.375	1-3.5
Capital contracíclico (compuesto por CB)	0	0-0.625	0-1.25	0-1.875	0-2.5
Apalancamiento (CB como proporción de activos totales)	3	3 - 3.5	3 - 4	3 - 4.5	3 - 5

* AP + BP es Additional Tier 1 en Basilea III

Fuente: Elaboración propia en base a Ley aprobada

